



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 27 de Diciembre de 2017

Visto:

El Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 21 de Diciembre del año 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son Instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

Que en sesión del Consejo Directivo Nacional, se acordó por UNANIMIDAD el Proyecto de la **DIRECTIVA N° 008/17-CEP** denominada "**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y OPTIMIZACION DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU**", el cual tiene como finalidad Establecer disposiciones de carácter institucional, con el propósito de normar contenidos y procedimientos que sean necesarios para optimizar el uso de los recursos financieros y racionalizar el gasto del Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Colegio de Enfermeros del Perú, Estatuto y demás normas vigentes, y de conformidad con el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, el Decano Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 008/17-CEP** denominada "**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y OPTIMIZACION DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU**".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389



MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Caverio
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

DIRECTIVA N° 08-2017-CDN/CEP

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y OPTIMIZACION DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU

OBJETIVO

Establecer disposiciones de carácter institucional, con el propósito de normar contenidos y procedimientos que sean necesarios para optimizar el uso de los recursos financieros y racionalizar el gasto del Colegio de Enfermeros del Perú.

ALCANCE.

La presente Directiva es concluyente en su cumplimiento y de aplicación inmediata por todos los estamentos directivos y administrativos que conforman el Colegio de Enfermeros del Perú.

BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 22315 Ley de Creación del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Ley N° 28512 Ley modificatoria del D.L. N° 22315.
- Estatuto y Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú.

LINEAMIENTOS GENERALES

1. La ejecución del gasto para la realización de actividades del Colegio de Enfermeros del Perú (Consejo Directivo Nacional y Consejos Regionales), debe observar un orden de prioridad y racionalidad, teniendo en cuenta los objetivos institucionales y que su racionalidad no propicie el deterioro de la calidad del servicio que se brinda.
2. Los responsables de autorizar el gasto, deberán adoptar medidas necesarias que contribuyan y permitan la optimización del gasto en atención a la necesidad y prioridad del mismo.
3. Las actividades de carácter científico, cultural, profesional u otro afín, que programen los Comités Permanentes en el ámbito de sus competencias, deberán presentar en forma detallada ante los Decanos respectivos, el plan de trabajo a realizar, el mismo que deberá contener, el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar, el cronograma de actividades para la realización de la

MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666

DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Caverio
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

actividad, un informe que describa de manera cuantitativa y cualitativa el beneficio a los colegiados así mismo informara si dicha actividad lo financiara el Colegio o se autofinanciara con el trabajo de los comités.

En el mencionado plan de trabajo se determinará además el cuadro de la comisión o comisiones que brindarán el apoyo al Comité Permanente, sin exceder el número de cinco (05) comisiones, y que en conjunto no supere la participación de quince (15) profesionales. El plan de trabajo será presentado con una anticipación no menor a los tres (03) meses previos a la realización del evento o actividad, de tal manera que se tenga el suficiente tiempo para su respectiva programación, difusión y, sobre todo, lograr el éxito del emprendimiento y minimice el riesgo potencial de incurrir en pérdidas que afectan al patrimonio de la institución.

4. Las comisiones de apoyo a los Comités Permanentes, serán de carácter temporal y su vigencia será equivalente al periodo que comprenda entre la iniciación de la actividad o evento autorizado, hasta cinco días (05) posteriores al término del mismo, tiempo en el cual se deberá presentar el informe final de evaluación de lo actuado. Los pagos de movilidad que le corresponda a cada uno de los participantes que conforman las comisiones de apoyo, deberán guardar concordancia con la asistencia física del integrante y una permanencia mínima de tres (03) horas de trabajo efectivo, y su cancelación se efectuará el último día hábil de la primera semana del mes siguiente al que se realizó la participación. El retraso de las liquidaciones por no presentar oportunamente las planillas de asistencia respectivas será de expresa responsabilidad del presidente del Comité Permanente, dichos pagos a los participantes deberán haber sido previamente presupuestado y cada participante detallará en un informe personal, las actividades y funciones realizadas.
5. Queda establecido que la adquisición de artículos y materiales necesarios para el normal desenvolvimiento de la actividad a realizar debe de haber sido previamente presupuestado, aprobado y autorizado, señalándose en dicho documento que materiales serán entregados a los participantes de ponencias, seminarios y otros y cuales son de uso administrativo los que deberán ser devueltos con cargo y de manera detallada a la administración del Colegio, con el


MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666


DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquep
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Caverio
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

fin de que estos puedan ser utilizados en otros eventos o actividades de la Institución.

6. Para lograr un aprovisionamiento oportuno y de calidad en la adquisición de bienes y/o servicios que requiere la institución, se hace necesario establecer una cartera de proveedores que reúna entre otras características, capacidad de operación, solvencia y acepte las condiciones que plantea el Colegio de Enfermeros del Perú.

Dichas carteras de proveedores presentaran su propuesta económica, técnica, con el mismo número de unidades, marcas, servicios para hacer posible la comparación de precios y otras características que ayuden a elegir al mejor postor de bienes y/o servicios.

7. Los Comprobantes de Pago, que presenten los proveedores, serán canceladas en el término de los quince (15) días posteriores a la presentación de dichos documentos previa provisión del gasto por el área de Contabilidad, que revisara si el proveedor es un contribuyente activo y habido, constituyéndose así un mecanismo de control que permite verificar el cumplimiento de la forma establecida por Ley, para la emisión de comprobantes de pago que entregan los proveedores como resultado de la transferencia de un bien y/o prestación de algún servicio, esto con el fin de no incurrir en contingencias tributarias.

Queda terminantemente prohibido, realizar adelanto al proveedor u otro acto de naturaleza similar antes de recibir el comprobante de pago, en este sentido la Tesorera antes de tramitar o efectuar el pago por obligaciones contraídas debe de exigir la presentación original del comprobante de pago establecida por Ley.

8. En cuanto a los ingresos que se generen por cualquier tipo de actividad a nombre del Colegio de Enfermeros del Perú ya sea de manera Directa o Indirecta, serán inmediatamente depositados de forma intacta en la cuenta a nombre del Colegio de Enfermeros del Perú, esto en atención a su Directiva de Procedimientos Generales para la Apertura y Manejo de Cuentas Bancarias – CEP.


MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666


DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEP
DECANO
CEP. N° 14389



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Caverio
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

En Materia de Personal

- 1.- Los gastos por ponencia y otros deberán ser sustentados con su comprobante de pago y no con recibo de movilidad.

En Materia de Bienes y Servicios

1. Queda terminantemente prohibido la adquisición de bienes al menudeo, o de menor cuantía, toda vez que estas deben ser presupuestados al ser previsibles.
2. En los presupuestos por actividades se restringir la adquisición de mobiliarios de oficina a lo estrictamente necesario e indispensable, siempre que justifique su compra.

RESPONSABILIDAD

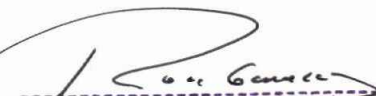
1. El cumplimiento de la presente directiva involucra a todos los miembros directivos, funcionarios y personal que labora en la institución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente directiva, dará lugar a la aplicación de sanciones de carácter administrativo, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria a que diera lugar.
2. La presente directiva tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.


DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389




MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666